

**Servicio de Contratación Administrativa
y Administración General.**

Expte. N° PAO-0097-2021

ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE, EL GASTO Y SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN EN CENTROS DOCENTES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Examinado el estado del expediente para la contratación administrativa del servicio de vigilancia y protección en varios centros docentes y dependencias administrativas de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de abril de 2021, se emite Memoria Justificativa del Contrato, suscrita por la Jefa de Servicio de Contratación Administrativa y Administración General con la conformidad del del Ilmo. Secretario General Técnico, donde se describe la necesidad de contratar el servicio de vigilancia y protección en varios centros docentes y dependencias administrativas de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada y tramitación ordinaria al no disponer la Administración de medios adecuados para su ejecución y resultando imprescindible al objeto de que el servicio que se desea obtener en materia de vigilancia y protección articule un conjunto de actuaciones, medios y equipos humanos capaces de prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos e infracciones, así como la protección, vigilancia, custodia y control de personas, bienes y objetos y la de participar en la prevención, protección e intervención en caso de producirse una situación de emergencia o inseguridad.

Segundo.- Mediante Orden Departamental n.º 252/2021, de fecha 4 de mayo, se inició expediente para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto de adjudicación, de regulación armonizada y tramitación ordinaria.

Tercero.- El borrador de pliego de cláusulas administrativas particulares fue sometido a informe preceptivo del Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.k) del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias y el art. 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 26/07/2021 - 08:46:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 457 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 26/07/2021 09:04:55	Fecha: 26/07/2021 - 09:04:55
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YoZ8sneReT2y0KMSPs1AALMQUK5UgrWj	
El presente documento ha sido descargado el 26/07/2021 - 09:06:18	

emitiéndose informe de carácter no vinculante, de fecha 3 de junio de 2021, con referencia **HAB.I.EDU (091/2021)-C**. Consta igualmente informe del servicio de Contratación Administrativa y Administración General tras las consideraciones del Servicio Jurídico de esta Secretaría General Técnica.

Cuarto.- La presente contratación se fracciona en dos (2) lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

Lote 1: PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE:

- ISLA DE TENERIFE: IES Las Veredillas; RE Pedro García Cabrera e IES María Rosa Alonso.
- ISLA DE LA PALMA: RE San José en Santa Cruz de La Palma.
- ISLA DE LA GOMERA: RE San Sebastián de la Gomera.

Lote 2: PROVINCIA DE LAS PALMAS:

- ISLA DE GRAN CANARIA: IES Cairasco de Figueroa; IES Ana Luisa Benítez y dependencias administrativas ubicadas en el Edificio Granadera Canaria.

Quinto.- Existe el crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, que asciende a **setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos (779.484,86€)**, siendo el importe del IGIC a repercutir de cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (54.563,94€), con el desglose por lotes y anualidades que se detalla a continuación (Impuestos incluidos):

	Anualidades			Totales
	Año 2021	Año 2022	Año 2023	
Lote 1	95.188,10 €	271.955,51 €	176.742,85 €	543.886,46 €
Lote 2	41.820,17 €	117.587,85 €	76.190,38 €	235.598,40 €
Total	137.008,27 €	389.543,36 €	252.933,23 €	779.484,86 €

Séptimo.- Con fecha 22 de julio de 2021, la Intervención General ha emitido informe de fiscalización previa de carácter favorable, en relación al expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente contrato se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, quedando sometido a dicha ley, a las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 26/07/2021 - 08:46:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 457 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 26/07/2021 09:04:55	Fecha: 26/07/2021 - 09:04:55
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YoZ8sneReT2y0KMSPs1AALMQUK5UgrWj	 
El presente documento ha sido descargado el 26/07/2021 - 09:06:18	

normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, que se aprueban al efecto.

Segundo.- El artículo 117 de la LCSP, establece que:

“Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (...)”.

Tercero.- Resulta de aplicación a la presente contratación, el procedimiento abierto de regulación armonizada, siendo de aplicación lo dispuesto en el Libro Segundo, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). En atención a su valor estimado, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra b) de la LCSP, que dispone que *«Están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a: b) 214.000,00 euros, cuando hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social»*

Cuarto.- El órgano competente para llevar a cabo las actuaciones que se refiere la presente Orden es la titular de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 k, de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 5 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias.

Quinto.- El presente expediente está sujeto al control de fiscalización previa, de conformidad con lo establecido en el punto primero 2 letra c) del Acuerdo del Gobierno, adoptado en sesión del mismo de fecha 21 de enero de 2021, por el que se suspenden durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2021, medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objeto de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las potestades administrativas que me confiere la precitada normativa,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de contratación administrativa del servicio de vigilancia y protección en varios centros docentes y dependencias administrativas de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada y tramitación ordinaria.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el presente contrato, de conformidad lo dispuesto en los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 26/07/2021 - 08:46:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 457 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 26/07/2021 09:04:55	Fecha: 26/07/2021 - 09:04:55
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Yoz8sneReT2y0KMSPs1AALMQUK5UgrWj	
El presente documento ha sido descargado el 26/07/2021 - 09:06:18	

Tercero.- Aprobar y disponer el gasto por importe de **setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos (779.484,86€)**, siendo el importe del IGIC a repercutir de cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (54.563,94€), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.321A.227.01.00, que se distribuye como sigue a continuación:

	Anualidades			Totales
	Año 2021	Año 2022	Año 2023	
Lote 1	95.188,10 €	271.955,51 €	176.742,85 €	543.886,46 €
Lote 2	41.820,17 €	117.587,85 €	76.190,38 €	235.598,40 €
Total	137.008,27 €	389.543,36 €	252.933,23 €	779.484,86 €

Cuarto.- Disponer de la apertura del procedimiento de adjudicación para el servicio de referencia, mediante procedimiento abierto.

Quinto.- Que se publique su anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del órgano de contratación de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante.

Contra la presente Orden podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) en el plazo de quince días hábiles, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, significándose que, de presentar recurso especial, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 26/07/2021 - 08:46:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 457 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 26/07/2021 09:04:55	Fecha: 26/07/2021 - 09:04:55
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0YoZ8sneReT2y0KMSPs1AALMQUK5UgrWj	 
El presente documento ha sido descargado el 26/07/2021 - 09:06:18	